

"11. La secretaría de la comandancia general y subinspeccion, estará al cargo de un capitán y tres subalternos con el número de escribientes de tropa que sean necesarios.

"12. Los individuos de que tratan los artículos 4º, 8º y 11, serán de los que hayan sobrantes en el ejército ó agregados ó supernumerarios de los cuerpos.

"13. Los comandantes generales, gozarán cincuenta pesos mensuales de gratificación para gastos de oficina: los mayores generales, la de veinte pesos para gastos de oficina y caballo: los ayudantes de campo, la de caballo; y los ayudantes del mayor general, la de diez pesos cada uno para papel y caballo, si fueren de infantería; pues siéndolo de caballería, solo disfrutarán el exceso.

"14. Los jefes comisionados para pasar revista de inspeccion general, la cuarta parte de sueldo de gratificación, inter dure su comision.

"15. Queda derogado el artículo 11 de la ley de 21 de Marzo de 1826, y el artículo 8º de la de 9 de Setiembre de 1823.

"16. Los comandantes generales, se situarán en donde estime conveniente el supremo gobierno."

El Sr. Quintana [D. Matías], hizo mocion para que se entregue á esta cámara el apartado del correo, ántes de el del público, y se resolvió que los secretarios arreglaran este punto.

Se aprobó el dictámen de la comision de poderes; que concluye con la siguiente proposicion:

"Se aprueba el nombramiento que el territorio de la Baja California, hizo en el C. José María Padrés, para su diputado al congreso de la Union."

A consecuencia se presentó dicho señor, hizo el juramento y tomó asiento entre los demas señores diputados.

Se presentó la credencial del Sr. D. Domingo Fajardo, diputado por Yucatan, y se mandó pasar á la comision de poderes.

A las doce y media, se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

José María de Bocanegra, presidente. — Vicente Guido de Guido, diputado secretario. — Perfecto Sainz de Baranda, diputado secretario.

SESION

del dia 22 de Enero de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia 20 del corriente, se dió cuenta con los oficios que siguen:

De la secretaría de hacienda, consultando el establecimiento de una estafeta en el lugar de Babiacora del Estado de Sonora. Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Del presidente de la comision inspectora, acompañando la solicitud de los jefes y dependientes de la contaduría mayor en las secciones de hacienda y crédito público, en que piden ser incorporados en el montepío militar. A la de guerra unida con la primera de hacienda.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Ortigosa, Guerrero, Celis y Pombo que dice:

"La prohibicion que hace el decreto de 10 de Mayo de 1826, no comprende los derechos que los Estados tengan establecidos á la extraccion de su territorio de los géneros, frutos y efectos que ellos mismos producen."

Fué aprobado un dictámen de la gran comision, en que nombra para aumentar

la de justicia, conforme al acuerdo de esta cámara, á los Sres. Celis y Rojas.

El señor presidente manifestó, que no podia procederse hoy á la discusion del dictámen de la seccion del gran jurado, sobre acusacion al señor ministro de la guerra, porque avisa que no puede asistir en razon de estar entregando la secretaría de su cargo.

El Sr. Guerrero fijó la siguiente proposicion:

"Pido que se proceda á la lectura y discusion del dictámen del jurado sobre responsabilidad del señor ministro de la guerra."

Admitida, se puso á discusion y fué desechada.

Fueron aprobados los dictámenes siguientes de la comision de guerra:

"Sobre la solicitud de la diputacion provincial de Valladolid, en que reclama las cenizas del Sr. Morelos, que consulta sea archivada.

"Sobre la proposicion del Sr. Cañedo, para que se ministre á los soldados y cabos su haber por completo, segun ordenanza, que tambien consulta se archive.

"Sobre la consulta del secretario de guerra, para que en Tlaxcala, se forme un escuadron de milicia activa, y en Puebla, un segundo batallon de infantería, que propone se reserve este expediente hasta que el gobierno presente el plan que ha ofrecido de la fuerza de que debe constar el ejército mexicano y la orgacion de los cuerpos de milicia activa.

"Sobre la del mismo secretario, relativa á la organizacion de los cuerpos de milicia activa en Chihuahua y Durango, que tambien propuso lo que en el anterior.

"Sobre la solicitud del coronel Don Francisco Ramirez de Arellano, para que se le revaliden los despachos de Brigadier que le dió el general Santa-Anna, que consulta se remita este expediente al gobierno para que haga de él el uso que convenga.

"Sobre la de D. Ignacio Escalada, en que pide se le restituya el empleo de capitán que obtenia á virtud de las propuestas del general en jefe del ejército libertador: que tambien consulta se pase al gobierno, para que obre conforme tenga á bien.

"Sobre las disposiciones del gobierno, con motivo de haber roto las hostilidades contra la plaza de Veracruz, el gobernador español de San Juan de Ulúa, que consulta se pase este expediente á la de hacienda.

"Sobre el plan de la organizacion del tribunal especial de guerra, que propone se archive.

"Sobre la planta que ha de darse á las juntas directiva y auxiliar del ministerio de guerra, que propone se archive.

"Sobre la exposicion de la diputacion provincial de Valladolid, en que manifiesta los inconvenientes para levantar la pirámide en el lugar que fué fusilado el Sr. D. Mariano Matamoros: consulta se pase el expediente al honorable congreso de Michoacan, para que se cumpla el decreto de 19 de Julio de 823, quien salvará en la parte que le corresponde los inconvenientes que pulsó la referida diputacion.

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron pasar á la de justicia, la solicitud de los porteros de las oficinas de la federacion, en que piden se les conceda optar por escala en las plazas de oficiales de sus respectivas oficinas, y la queja del C. Pedro García por no haberse premiado sus servicios conforme á la ley: y á la de hacienda, la solicitud del C. Francisco José Ber-

nal, en que pide, se le declare el goce entero del sueldo que disfrutó como director de alcabalas.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de policia, sobre arreglo de la tesorería del congreso general.

De la de análisis, sobre la consulta del secretario de hacienda, relativa al premio que deba darse á la casa de Baring y compañía, por las cantidades anticipadas en favor de la República.

De la de libertad de imprenta, sobre la del de relaciones, recaida á que declare quién es la autoridad que deba nombrar el fiscal de imprenta en el distrito federal.

De la primera de hacienda, sobre la del de justicia, para que se apruebe el gasto de mil y quinientos pesos para sueldo del promotor fiscal del juzgado de hacienda de esta capital.

De la misma, sobre la solicitud del exministro de hacienda, D. Antonio Medina, para que se le abonen cuatro mil pesos, por razon de los empleos que obtuvo ántes de encargarse de dicho ministerio, conforme al decreto de 23 de Octubre de 823.

De las de guerra y hacienda unidas, sobre las proposiciones de los señores diputados de Yucatan y Chiapas, reducidas á que se remitan con la anticipacion de cuatro ó seis meses los respectivos situados, para el sosten de sus guarniciones.

De la de puntos constitucionales, sobre el establecimiento de un cuerpo consultivo de gobierno en el tiempo que duren las sesiones ordinarias.

De la misma, sobre las cuestiones que incluye la convocatoria para sesiones extraordinarias del año de 1825.

Fueron señalados para discutirse en la inmediata, los dictámenes que siguen:

De la comision primera de hacienda, sobre si causó ó no alcabala la renta de la casa tocinería, cita en la calle del Puente del Fierro.

De la misma, sobre que ceda al Estado de San Luis Potosí, el edificio llamado de la Compañía para formar un colegio.

De la segunda de idem, sobre que se declare habilitado el puerto del Refugio en las Tamaulipas.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

José María de Bocanegra, presidente.
—*Vicente Guido de Guido*, diputado secretario.—*Perfecto Sainz de Baranda*, diputado secretario.

SESION

del día 23 de Enero de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, acompañando el expediente promovido en el consejo de gobierno, sobre dudas en la ejecucion del decreto que extinguió los comisarios de artillería. Se mandó pasar á la comision de guerra.

De la misma, adjuntando el instruido á virtud de la solicitud del oficial tercero del ministerio de cuenta y razon de artillería, D. Francisco Alfaró, para que se le conceda retiro. A la referida comision:

De la dicha trascribiendo la consulta del presidente que fué del supremo tribunal de guerra y marina, reducido á que se aprueben las medidas que ha tomado con respecto á la cesacion de éste. A donde están los antecedentes de preferencia.

Del consejo de gobierno de Durango, felicitando á la cámara por su instalacion. De enterado.

Del ayuntamiento de San Agustin de las Cuevas, dando gracias por la resolucion del congreso general en la declaracion de ser nulo el decreto número 83 de la legislatura de México. De enterado.

El Sr. Landa manifestó un oficio del ministro de la guerra, en que participa, que puede ponerse á discusion el dictámen de la seccion del gran jurado sobre la acusacion que contra él está pendiente.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Tornel:

"Pido á la cámara, que se nombre una comision especial para la formacion del código militar, y otra para la de marina."

Declarada de obvia resolucion, fué aprobada.

Fueron leidas por segunda vez las que siguen:

De los Sres. Cañedo y Gondra, que tuvo la primera en 19 del corriente, en cuya acta se insertó, y admitida, se mandó pasar á las comisiones primera de hacienda y gobernacion unidas.

Del Sr. Herrera (D. Joaquin), suscrita por el Sr. Baranda, que se leyó por primera vez el 20 del que rije, insertada en el acta de este dia, que fué admitida y se mandó pasar á la comision de guerra.

Se puso á discusion un dictámen de la seccion del gran jurado, que concluye con la siguiente proposicion:

"Ha lugar á la formacion de causa al señor secretario del despacho de la guerra D. Manuel Gomez Pedraza, por haber nombrado para fiscal del supremo tribunal de guerra y marina, á uno que no lo era de la audiencia."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cincuenta y dos señores contra cuatro. Y quedó desaprobadado por cincuenta y cuatro señores contra dos.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de gobernacion, sobre si los militares y empleados de la federacion están sujetos á las contribuciones de los Estados.

De la misma, sobre la ley dada en Chiapas para reglamentar las elecciones y facultades de sus ayuntamientos.

De la referida, sobre que una comision de él llenó la facultad 30. del artículo 50 de nuestra constitucion, reducida á que se den leyes para los territorios.

De la dicha, sobre la solicitud de la junta protectora de libertad de imprenta, para que se le apruebe el nombramiento que hizo en su secretario, escribiente y portero, y sueldos que le asignó.

De las de hacienda y guerra unidas, sobre la consulta del gobierno, para que se suspendan por seis meses los artículos 8.º y 9.º de la ley de 23 de Noviembre de 1826, relativa á bagajes.

A peticion del Sr. Blasco, se declaró urgente, y se señaló su discusion para mañana.

A las dos de la tarde, se levantó la sesion.

Por indisposicion del señor presidente, *M. Cañedo*, vice-presidente.—*Vicente Guido de Guido*, diputado secretario.—*Perfecto Sainz de Baranda*, diputado secretario.

SESION

del día 24 de Enero de 1827.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, acompañando dos ejemplares del decreto de la legislatura de Puebla, sobre recusacion de jueces superiores. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de hacienda, comunicando la separacion del Sr. D. Manuel Gomez Pedraza del ministerio de guerra y marina y haberse encargado de éste interinamente el oficial primero de la propia secretaría. De enterado.

De la de guerra, consultando si á los retirados del ejército y de milicias con sueldo de reglamento, comprenderán las contribuciones de los Estados. A la comision que tiene antecedentes.

Se leyó la siguiente proposicion de los Sres. Celis, Villegas, Dominguez, Guido, Aranda y Gondra, que dice:

"Pedimos á la cámara, se sirva tomar en consideracion y aprobar lo siguiente:

"1.º Se nombrarán dos comisiones especiales, compuestas de cinco individuos cada una, para que exclusivamente se ocupen en la formacion de los códigos civil y criminal, que han de rejir en el distrito y territorios de la federacion.

"2.º Estas comisiones presentarán sus trabajos luego que empiecen las sesiones ordinarias del año de 828."

Declarada de obvia resolucion, fué aprobada.

Así mismo lo fué la que sigue del Sr. Rejon:

"Se nombrarán dos comisiones especiales, una que se encargará de formar

el código de procedimientos en materias civiles, y otra que redacte el proyecto del de los procedimientos en materias criminales, todo para el distrito y territorios de la federacion."

Se puso á discusion y fué aprobado, un dictámen de la comision de poderes, que concluye con la siguiente proposicion:

"Se aprueba el nombramiento que el Estado libre de Yucatan, hizo para el sétimo de sus diputados en el C. Domingo Fajardo."

En consecuencia, se presentó dicho señor, hizo el juramento y tomó asiento entre los demas señores.

Igualmente se aprobó uno de la de guerra, en que consulta se archive el expediente relativo á las observaciones que hizo el gobierno al artículo segundo del decreto núm. 128, que trata del ascenso de los oficiales veteranos en la milicia activa.

Se puso á discusion uno de la primera de hacienda, sobre si causó ó no alcabala la venta de una tocinería, cita en el Puente del Fierro; y se suspendió para entrar en la de la misma comision unida á la de guerra, por haber llegado el ministro de este ramo con este fin.

"Artículo 1.º Exclusivo de esta cámara.

"No es de aprobarse la iniciativa del gobierno, relativa á que se suspendan los artículos 8.º y 9.º de la ley de 26 de Noviembre último, sobre bagajes."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cincuenta y tres señores, y se aprobó por la de cincuenta y cinco.

Puesto á discusion el segundo aclaratorio de dicha ley, se suspendió.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la que tiene anteceden-

tes, la solicitud de los C. Miguel Bonilla y José Ignacio Negreiros y Soria, escribanos de gobierno, en que piden su jubilacion, ó que se les inlemnice del valor de sus oficios.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

José María de Bocanegra, presidente.
—Vicente Guido de Guido, diputado secretario.—Perfecto Sainz de Baranda, diputado secretario.

SESION

del día 25 de Enero de 1827.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, acompañando el expediente instruido á consecuencia de la consulta del gobernador del Estado de Oaxaca, sobre si deberá estar comprendido el derecho que paga la grana, en el decreto del congreso general de 10 de Marzo último. Se mandó pasar á la segunda comision de hacienda.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

De los Sres. Berruecos y Gondra, que dice:

"Pedimos á la cámara, se nombre una comision que forme el código civil y criminal, comprensivo de las leyes generales y comunes á toda la federacion."

Dispensándosele los trámites, fué aprobada.

Del Sr. Zerecero, concebida en esta forma:

"El gobierno procederá sin demora á recoger multitud de armas que se encuentran en manos de los dependientes de varias fincas rústicas, cuyos dueños son españoles, pagando las armas que se recogieren por su justo precio."

El Sr. Farjado pidió que se declarara urgente, y no se accedió.

Sufrió segunda la de los Sres. Ortigoza, Guerrero, Celis y Pombo, que tuvo la primera en 22 del actual, en cuya acta se insertó, y admitida, se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

Continuó la discusion del artículo 2.º del dictámen de las comisiones de hacienda y guerra unidas, aclaratorio de la ley de bagajes, que dice:

"El gobierno está facultado por el artículo 8.º de la ley de 26 de Noviembre último, para hacer todo el gasto indispensable á proveer de mulas á los cuerpos militares que las necesiten en mayor número de las que hayan adquirido en el tiempo prefijado en dicho artículo."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cincuenta y tres señores contra dos. Y fué aprobado por treinta y nueve señores contra catorce.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de justicia, sobre la solicitud del gobierno para que se le conceda el ocupar al Sr. Garza.

De la de guerra, sobre premio del general Barragan, por la rendicion de Ulúa.

Se señaló para discutirse en la inmediata, uno de la comision segunda de hacienda, sobre aumento de sueldo á los conductores de la balija de San Luis al mineral de Catorce y villa de Tula.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

José María de Bocanegra, presidente.
—Vicente Guido de Guido, diputado secretario.—Perfecto Sainz de Baranda, diputado secretario

SESION

del día 26 de Enero de 1827.

Leida y aprobada el acta del día anterior, el Sr. Dominguez hizo mocion para que con arreglo al decreto de 4 de Diciembre de 1824, se hiciera el nombramiento del presidente y vice-presidente de la corte suprema de justicia; y se acordó que los dos años que deben durar aquellos funcionarios no deben contarse sino desde el día que hicieron el juramento, y de consiguiente, se nombrarán en el próximo Marzo.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, acompañando ochenta ejemplares de la memoria de este ramo. Se mandaron repartir y pasar un ejemplar á cada una de las comisiones de justicia y de negocios eclesiásticos.

De la de hacienda, acompañando setenta y seis ejemplares del manifiesto sobre la administracion de este ramo. Que se repartan.

De la misma, acompañando el expediente instruido á consecuencia de haberse aprendido en la aduana de esta capital, doscientas sesenta piezas de fleco de Algodon, guiadas en la de Tampico, á la consignacion de la compañía de Indias, por haber considerado prohibida la introduccion de este efecto en la ley de 20 de Mayo de 1824. A la comision primera de hacienda donde están los antecedentes.

De la del congreso de Guanajuato, acompañando catorce copias de los decretos expedidos por aquella legislatura. A la de puntos constitucionales.

Del gobernador del Estado de Jalisco, acompañando el decreto núm. 72 de aquella legislatura. De enterado.

Del de Michoacan, acompañando el

decreto núm. 20 de aquella legislatura. A la comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Olloqui, que dice:

“Quedan libres en todo el territorio de la República, de todo derecho y gravamen, las semillas de maiz, frijoles y chile.”

Del mismo, suscrita por el Sr. Farjado, concebida en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY.

“Artículo 1.º Se proveerá suficientemente por el gobierno á todo el ejército de las tiendas de campaña necesarias.

“2.º Los generales, jefes, oficiales y tropa en las poblaciones donde no haya número suficiente de habitaciones, acamparán. Y en los pueblos donde hubiesen mesones y casas, pagarán de sus sueldos los generales, jefes y oficiales, sus alojamientos, previo ajuste con los dueños de las casas donde se alojen, y la tropa pagará dos reales diarios por cada cuarto que ocupe en los mesones, cuyo importe se cargará al gasto comun de las compañías.

“3.º Así los generales y jefes, como los oficiales y tropa, serán responsables de las pérdidas que se originen en las habitaciones que ocupen.

“4.º En consecuencia, quedan libres todos los pueblos de la República, de la carga consejil que hasta ahora han sufrido, de dar alojamiento á las tropas.

“5.º La autoridad que violente á cualquier ciudadano, ó libren orden para que en su casa se aloje por la fuerza algun individuo militar, sea de la clase que fuere, será depuesto de su empleo y castigado como infractor de esta ley, por tribunales respectivos.

“6.º Esta ley tendrá su puntual cumplimiento un mes despues de dia de su publicacion.”

Sufrió segunda el de la comision de policia, sobre arreglo de la tesoraría del congreso, que tuvo la primera en 22 del actual, que dice:

“Artículo 1.º Que se designe una ó las piezas necesarias en el mismo edificio, que presten la seguridad y comodidad convenientes para sus trabajos y custodia de sus intereses.

“2.º Que se nombre un tesorero segun la ley de la materia, con causion de seis mil pesos, y sueldo de tres mil.

“3.º Que se nombre igualmente de entre los de la misma clase de cesantes, un oficial que auxilie y sustituya en sus enfermedades y faltas al tesorero, con ochocientos pesos.

“4.º Que se haga tambien de un portero de los propios cesantes, que cuide del aseo de la oficina, con obligacion de llevar las dietas á las casas de los señores diputados y senadores, prestando las fianzas suficientes á juicio de la comision de policia, á cubrir las pérdidas ó equivocaciones que pueda haber en las distribuciones de aquellas y con el sueldo de quinientos pesos.

“5.º Que así mismo, se nombre un auxiliar repartidor de entre los indicados cesantes, que ayude al portero en sus obligaciones con la correspondiente fianza á juicio de la comision por la confianza que en él ha de librarse en orden á intereses por el tesorero, como jefe principal responsable, á quien todos los subalternos estarán subordinados, y con el sueldo de trescientos sesenta y cinco pesos.

“6.º Que se abonen á la tesorería los gastos menores de oficina que por trimestre presentará el tesorero, bajo cuenta comprobada ó relacion jurada.”

Que admitido, fué desechado.

Se puso á discusion un dictámen de la comision primera de hacienda, relativo al expediente promovido en el juzgado de hacienda en esta capital, con el fin de aclarar, si causó ó no el derecho de alcabala la venta de la casa tocinería, cita en el Puente del Fierro, que concluye con esta proposicion:

“El artículo 4.º del bando de 9 de Octubre del año de 1821, no derogó las órdenes que eximen del pago de alcabala las ventas de las fincas, cuyo producto no exceda del monto de los capitales de obras pías á que estén afectas.”

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por unanimidad de cincuenta y cinco señores. Y fué aprobada por la de cincuenta y tres, que la compusieron todos los anteriores, excepto los Sres. Padrés y Huarritz, que no votaron esta vez.

Los Sres. Celis, Aranda y Villegas, hicieron la siguiente adicion:

“Entendiéndose esta declaracion por lo que respecta á las rentas generales, al distrito y territorios de la federacion.”

Que fué desechada.

La comision de peticiones pidió para á la que tiene antecedentes, la solicitud del C. Agustin Lozano, comandante accidental de la compañía de alabarderos, en que pide que al tiempo de dictarse la ley de la extincion de aquella, se tengan presentes los servicios de los individuos que la han servido y que sus plazas han sido vendibles y renunciables; y se acordó que se agregara al expediente de la materia, para que al tiempo de la discusion del dictámen que hoy ha presentado la comision de guerra, se tenga presente.

Como propuso la misma, se mandó pasar á la de puntos constitucionales, la solicitud del C. Juan Galvan, en que pide se le recompensen sus servicios, conforme á la facultad 24, artículo 50, seccion 5.º, título 3.º de la constitucion.

Se señaló para discutirse en la inmediata, el dictamen de las comisiones de guerra y segunda de hacienda unidas, sobre las proposiciones de los señores diputados de Yucatan y Chiapas, para que con anticipacion de cuatro ó seis meses se remitan los respectivos situados para el sosten de sus guarniciones.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

José María de Bocanegra, presidente.—*Vicente Guido de Guido*, diputado secretario.—*Perfecto Sainz de Baranda*, diputado secretario.

SESION

del día 27 de Enero de 1827.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se leyó la lista de los individuos nombrados en sesion secreta, con arreglo al artículo 139 de la constitucion, y los que de éstos salieron en el sorteo para fiscal y ministros, que á la letra es como sigue:

Don Juan José Espinosa de los Monteros, con 13 votos.

"D. Manuel Velazquez de Leon, por unanimidad.

"D. Lorenzo Zavala, con 11 votos.

"D. José Ignacio Ormaechea, con 9 votos.

"D. Juan Wenceslao Barquera, por unanimidad.

"D. José María Izazaga, con 10 votos.

"D. José Nicolás de Olaz, con 14 votos.

"D. Francisco Ruano, con 13 votos.

"D. Mariano Ollarzabal, con 12 votos

"D. José María Jauregui, con 13 votos.

"D. José María Torres y Cataño, con 13 votos.

"D. Nicanor Hernandez Rayona, con 12 votos.

"D. Ramon Ruiz, con 13 votos.

"D. Vicente Segura, con 12 votos.

"D. Manuel José Noguera, con 13 votos.

"D. Manuel Tejada, con 11 votos.

"D. Mateo Forte, con 14 votos.

"D. Rafael Fernandez, con 15 votos.

"D. José María Salcé, con 15 votos.

"D. Jacinto Robles, con 14 votos.

"D. Juan Pablo Anaya, con 11 votos.

"D. José Basilio Guerra, con 12 votos.

"Y Don Antonio Barquera, con 14 votos."

Verificado el sorteo, salió para fiscal D. Antonio Barquera, y para juezes:

"1º D. Juan José Espinosa.

"2º D. Jacinto Robles.

"3º D. Francisco Ruano.

"4º D. Rafael Fernandez.

"Y 5º D. José Manuel Noguera."

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, remitiendo el acuerdo de aquella cámara, sobre que se faculte al gobierno para cubrir con letrados el hueco que quedó en el tribunal de guerra, por la salida de la audiencia. Se mandó pasar de preferencia á la comision de guerra.

De la de relaciones, sobre guardas de policia. Con la preferencia que se recomienda á la de gobernacion.

De la misma, acompañando la solicitud de D. Carlos Harsleben, para que

se le concedan las respectivas patentes de invento, por el de dos máquinas para el mejor laborio de minas. A la de industria.

De la de hacienda, sobre devolver á D. José María Vergara doscientos pesos. A la primera de hacienda.

Del señor diputado D. José María Irigollen, en que pide que para restablecerse de sus males, se le concedan ocho dias de licencia. Se accedió á esta solicitud.

Se dió primera lectura á las proposiciones que siguen:

De los Sres. Navarro y Olaguibel, que dice:

"Pedimos á la cámara, se sirva declarar libres del derecho de alcabala, las ventas de fincas rústicas y urbanas del distrito y territorios de la federacion."

El primero pidió que se declarara urgente, y no se accedió.

Del Sr. Blasco, concebida en estos términos:

"Pido á la cámara, se sirva admitir y aprobar la siguiente proposicion:

"El tesorero del congreso gozará dos mil pesos de sueldo anual."

Se puso á discusion un dictamen de las comisiones de guerra y segunda de hacienda unidas, sobre las proposiciones de los señores diputados de Yucatan y Chiapas, relativas á que con anticipacion de cuatro ó seis meses, se remitan á estos Estados las cantidades necesarias á cubrir el gasto de la guarnicion militar, que concluye con esta proposicion:

"No es del resorte del poder legislativo la medida propuesta por los señores diputados de Yucatan y Chiapas, en 10 y 11 del presente."

Y se suspendió para recibir una comision del senado que presentó el acuerdo que sigue de aquella cámara.

"Artículo 1º Los plenipotenciarios de México en el congreso de Tacubaya, tendrán cinco mil pesos anuales.

"2º El secretario de la misma legacion, disfrutará dos mil pesos anuales, y los dos escribientes seiscientos pesos cada uno.

"3º Los sueldos que actualmente perciben los individuos de la legacion, dejarán de correrles desde el dia de la publicacion de este decreto."

Que se mandó pasar á la comision de relaciones.

El Sr. Liceaga pidió que fuera á la de hacienda, y no se accedió.

Retirada la comision, continuó la discusion del asunto pendiente, y declarado estarlo suficientemente, no hubo lugar á votar por treinta y un señores contra veinte y uno. Y se mandó volver á la comision.

Fueron tambien puestos á discusion los siguientes dictámenes de la comision segunda de hacienda.

Uno que concluye con la siguiente proposicion:

"Los correos de la administracion de San Luis á los puntos de Tula y mineral de Catorce, tendrán diez y seis pesos de sueldo."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y nueve señores y fué aprobado por la de cuarenta y seis.

Otro que termina con la que sigue:

"Se declara administracion marítima, la receptoría del puerto de Tampico de Tamaulipas."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y cuatro señores, contra el Sr. Liceaga. Y fué aprobado por cuarenta señores contra cinco.